

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
EXPEDIENTE 2022400035 ADQUISICION DE AGUJAS CON MARCADORES MAGNÉTICOS PARA PUNCIÓN RADIOLÓGICA CON DESTINO EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento disponer de Agujas con marcadores magnéticos para punción radiológica, siendo imprescindible la contratación propuesta por el Servicio de Radiología, de acuerdo con la Memoria de necesidad emitida por el Jefe de Servicio, para la adquisición de Agujas con marcadores magnéticos para punción radiológica con destino al Servicio de Radiología.

Para ello se propone la contratación del *suministro* a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad a la empresa **SIRIUS MEDICAL** y con un importe total de ciento un mil seiscientos cuarenta euros (101.640,00.- €) para un plazo de ejecución de 24 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

a) **Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el *artículo 169* de la LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad artículo 168.a) 2º de la LCSP (dado que no existe competencia por razones técnicas; y que procede la protección de derechos exclusivos).

Aspectos del contrato objeto de negociación:

Económicos: Precio.

b) **Criterios de Adjudicación del contrato:** No procede

c) **Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:**

Solvencia económica y financiera.- art. 87.1.a), 1.c) LCSP

Solvencia técnica.- art. 89.1 a) e) y f)

d) **Condiciones especiales de ejecución:** En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.



e) **Valor estimado del contrato y método estimativo de éste (art. 101 LCSP):**

Base imponible:	84.000,00€
Importe del I.V.A.:	17.640,00€
Importe total:	101.640,00€

Valor estimado del contrato: 109.200,00€

(Presupuesto inicial del expdte. + 10 % art. 301 + 20% ampliación + prórroga, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

El presupuesto del presente contrato se ha calculado en base a las necesidades asistenciales previstas para el período mencionado. Asimismo se ha planteado con los precios actuales de mercado conforme la memoria *justificativa* aportada por el Servicio promotor del expediente.

f) **Justificación de la necesidad:**

El material es necesario para la implantación de marcadores magnéticos (semillas) en un tejido de interés que se halle dentro de un tejido blando, tales como cáncer de mama (no palpable) o nódulos linfáticos implicados. La extirpación quirúrgica del tejido de interés debe estar programado para los 180 días siguientes a la implantación.

El sistema Sirius Pintuition GPSDetec está compuesto por Pintuition Seed, Pintuition Base Unit y Pintuition Probe. Es el único sistema de localización disponible que exclusivamente localiza la semilla a través de una tecnología de localización navegada, es decir, el sistema de información sobre la distancia y la dirección hacia la semilla/lesión.

g) **Seguimiento del contrato:** corresponde al Servicio promotor: Suministros la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
- Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.

h) **División de lotes:** No. LOTE ÚNICO.

Conforme lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP no procede la división en lotes por:

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede la naturaleza del mismo, por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones ya que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021)



RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP) por un importe total de ciento un mil seiscientos cuarenta euros (101.640,00.- €) y un plazo de ejecución de 24 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a)2º (dado que no existe competencia por razones técnicas; y que procede la protección de derechos exclusivos) de la LCSP.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Juan José Equiza Escudero

